



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, mayo doce de dos mil veintiuno

Proceso	PARTICION ADICIONAL SUCESION N° 02
Demandante	SANDRA LORENA PEREZ ZULUAGA Y OTRAS
Demandada	MARIA AURORA GOMEZ VALENCIA
Radicado	N° 05-001-31-60-008-2018-00528-01
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Sentencia N° 23 de 2021
Decisión	Aprueba trabajo de partición y adjudicación adicional de bienes relictos del causante LUIS JAVIER ZULUAGA GOMEZ.

Dentro del presente trámite, la auxiliar de la justicia designada para el efecto, elabora el respectivo trabajo de PARTICION Y ADJUDICACION ADICIONAL de bienes pertenecientes al causante **LUIS JAVIER ZULUAGA GOMEZ**, para que de ser encontrado sujeto a las normas que lo regulan, le sea impartida la correspondiente aprobación.

Dejado a consideración de los intervinientes la labor distributiva, el apoderado demandante solicitó se hiciera claridad en cuanto a los valores asignados a los bienes a redistribuir, ya que considera deben ser valorados a la fecha actual; ello tuvo respuesta de la partidora para indicar que no es posible ya que la base de la redistribución la constituye los inventarios debidamente aprobados, y de suyo no le es permitido modificarlos. Acto seguido, el togado pidió se le impartiera aprobación a la partición.

Revisado cuidadosamente el mencionado trabajo, se observa que su elaboración se efectuó de conformidad con los cánones que lo regentan; y en el mismo no se presenta error alguno, de ahí que sea procedente su aprobación, tal como lo dispone el artículo 509 numeral 2 del Código General del Proceso.

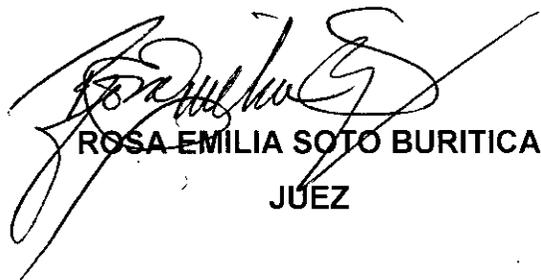
Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, administrando justicia en el nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACION ADICIONAL de bienes relictos del causante **LUIS JAVIER ZULUAGA JIMENEZ**.

SEGUNDO: INSCRIBIR esta sentencia, así como la partición y sus hijuelas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, secretaria de movilidad respectiva y demás entidades a que haya lugar, en copia que se agregará luego al expediente y se protocolizará en la notaria en la cual se protocolizó el juicio sucesorio.

NOTIFIQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ